ESTUDIOS DE DERECHO

Publicación del Centro Jurídico de la Universidad de Antioquia

Director: J. de J. GÓMEZ R.

Redactor: FEDERICO BARRIENTOS

Serie VII

Medellín-1918-Marzo y Abril

Nos. 61 y 62

NUEVOS SENDEROS PENALES

Nociones sobre el problema punitivo. Juventud delincuente

T

Los hombres, al constituírse en sociedades, sacrificaron parte de sus libertades, para hacer posible el orden en la comunidad, por aquella tendencia que los seres humanos tienen de traspasar el límite de sus derechos en perjuicio de sus semejantes. Y para mantener tal orden cuando es turbado por las trasgresiones a la ley, ha sido preciso establecer medios de represión, según las épocas y el grado de adelanto y civilisación de las sociedades.

Se empleó primero la venganza como fin de la pena, pero como la civilización ha desarrollado la inteligencia del hombre, por la cultura y educación, la idea de la venganza social ha sido reemplazada por la teoría moderna o positiva, que busca medios represivos, considerando las penas «como sanciones o medios necesarios en mayor o menor grado para el amparo de las sociedades según la temibilidad del delincuente». Ferri declara ser esta teoría «una de las mayores glorias de la Italia moderna», porque ella encuentra su fundamento en las ciencias sociales y positivas, y porque no hay dos delincuentes que se encuentren en igualdad de circunstancias; por lo cual él protesta contra el sistema

de «dosimetría de las penas», usado en los Códigos que

hoy rigen.

¿«Cómo es posible a un Juez que apenas si conoce al delincuente a quien castiga en nombre de la ley, decir si en uno, dos o más años de determinada pena, estará lo suficiente corregido para ser reintegrado a la sociedad de que forma parte, sin peligro de reincidencia?»

«Existe acaso en todos los países del mundo civilizado establecimientos adecuados para procurar la efectiva reforma de esa numerosa clase de seres extravia-

dos del recto sendero de la vida?»

«Triste es decirlo, pero la mayoría de las Naciones en vez de reformatorios lo que tienen son centros de corrupción, donde, como hace tiempos se dijo, «el bue-

no se vuelve malo y el malo se vuelve peor».

Buscando la regeneración del criminal mediante un buen régimen punitivo, se avanza ya hasta implantar la indeterminación de la pena para los reos reincidentes, mediante una progresión geométrica, como en el Código de la India, sancionado por la Reina Victoria (1.871); por medio de condena perpetua, por cuatro reincidencias, como en el Japón; por el sistema de retención indefinida, para los reos peligrosos (EE. UU. y Noruega); por medio de la retención indefinida, para reos habituales (Inglaterra); por retención indefinida, para abolir la pena de muerte (Uruguay-1.907) y mediante estudios para establecer ese sistema en Suisa, Argentina (1.906); Rusia (1903) y Austria (1009). Para llegar a fines prácticos, «es preciso que haya medios de corregir efectativamente al trasgresor, que al pasar por la prisión sienta la mano benéfica de la sociedad impulsándolo a ser bueno y útil a sus semejantes». (El Foro Nº 11, Tomo XIII, Br. D. Santiago Durán E., San José de Costa Rica, Septiembre de 1917).

El concepto o fin de la pena, merece un estudio especial ante los avanzados principios de la ciencia penal, estudio que quizás tratemos de comentar con textos algún día, con el modesto propósito que nos proponemos en este y los siguientes artículos. Pero para mejor inteligencia de nuestras mal hilvanadas disertaciones sobre el problema primitivo y los sistemas penitenciarios, conviene hacer algunas consideraciones

generales a este respecto.

Ortolán define la pena: «Un mal impuesto por el poder social al autor de un delito y por razón de ese delito». Pachero, La Serna y Montalbán, Escriche, Laurent y otros traen definiciones casi idénticas (1).

Siendo la pena un mal, es la privación de un bien, un castigo que recae sobre los delincuentes, por la necesidad de reprimir el daño causado por el delito; un mal que no puede imponerse sin que exista de parte del culpable la violación de un deber. Así que «el derecho de castigar, es la potestad que tiene la autoridad soberana para imponer penas con arreglo a medida al hombre responsable de acciones que violen la ley jurídica».

«Se requiere que un hombre ejecute una acción injusta o ilegítima; que se pruebe que la ejecutó; que sea moralmente responsable; que la pena sea proporcionada al delito, y que sea superior la persona que

castiga». (Prisco, Filosofia del Derecho).

Impedir la ejecución o repetición de un delito; restablecer el orden moral y el estado del derecho perturbados por la comisión del delito, son, en síntesis, los objetos de la pena. El primero, intimidando la autoridad con la amenaza, se denomina sanción; y el segundo se llama reparación, que, según Ochoa, se encamina a cuatro fines: en abstracto, al restablecimiento de orden moral, o sea, a establecer el equilibrio social alterado por el delito (su principal fin); restablecer para el Estado el orden del derecho, como una garantía de seguridad para la colectividad; corregir al criminal cuyo estado moral queda viciado por el delito; y reparar en lo posible el mal personal o real que el agraviado ha sufrido con motivo del hecho punible.

(Lo mismo opina Ahrens, citado por Ochoa).

Como preventivo contra el delito, la sanción es uno de los caracteres de la pena, pues es una amenaza o intimidación contra todo el que viole las prescripciones legales.

Como reparación del mal moral, para restablecer el equilibrio y el orden en la sociedad, la pena tiene el carácter de expiación. En cuanto a la corrección y.

Venezolano. (1) D. Francisco Ochoa. Comentarios al Código Penal

arrepentimiento del culpable, tiene el carácter de enmienda; y para que sirva de ejemplo a los demás que presencian la ejecución de la pena, tiene, finalmente, el carácter de escarmiento.

El objeto de las penas, sus cualidades, clasificación, aplicación, duración y extinción, serán temas de

estudio especial, como hemos dicho.

Del Río Urruti, termina el prólogo a «La Antropología Criminal» (Emilio Laurent, Abril 1905), con estas sugestivas palabras, (después de afirmar tratando del problema determinista, que es absurdo reconocer como absoluta y única la responsabilidad individual a causa del estado de enfermedad y descomposición en que se encuentra el organismo social dentro del cual vivimos; porque tal responsabilidad se esfuma y diluye en el medio social), a saber:

«Talvez el derecho penal futuro, conformándose con su naturaleza preventiva, en lugar de represiva como hoy tiene, pedirá como elemento indispensable para el saneamiento y depuración del cuerpo que regula y sobre que actúa, el constante ejercicio de una labor de profilaxis, de preservación. Al delincuente precoz, al vagabundo, a los hijos del vicio, mirándolos como miembros posiblemente útiles para la sociedad, los rodeará de un ambiente artificial educativo, que forme en ellos hábitos de bien que los convierta en seres capaces de engranar en el inmenso taller cooperativo de que somos asociados; y a los que sean fatalmente inhábiles para concurrir a la labor humana de producción y progreso, por degeneración fisiológica o psíquica, no se les eliminará como quieren Spencer, Haeckel, Le Bon, Fiske, Garófato, Sollier y otros; no, debe responder de cuanto produce; pero es más, ¿quién puede decir el valor social u objetivo que tiene la reactividad originada por la vista del dolor?....

«No existiría futuro si estuviera por nosotros pre-

visto..»

M. Raux, citado por M. Laurent, (1) no acepta las teorías de la escuela italiana y cree, por el contrario, refiriéndose a los jóvenes delincuentes, en una influencia preponderante de la acción del medio y de la educación. I. M. Dimitri Drill, citado por el mismo, concediendo gran importancia a la influencia de la educación, considera la criminalidad como resultado del predominio de los centros nerviosos inferiores, o centros instintivos, sobre los centros nerviosos superiores, o centros intelectuales, y también como resultado de las manifestaciones morbosas caracterizadas principalmente por el predominio de los instintos y de las impulsiones y por la debilidad de la facultad moderatriz de los centros superiores».

«El problema de la educación de los niños criminales, se halla para él claramente formulado de esta manera: para hacer que el hombre sea dueño de sus pasiones es preciso desarrollar todo lo que quede de los centros intelectules, la fuerza de voluntad, y debilitar, por el contrario, el predominio de los centros inferiores».

Para Lombroso, los niños son coléricos, vengativos, celosos, embusteros, ladrones, egoístas, crueles, desprovistos de sentimientos afectivos, perezosos, improvisadores, vanidosos obcenos. Los gérmenes de la locura moral y del crimen, dice, se encuentran, no por excepción, sino de una manera normal, en los primeros años del hombre.....si bien es cierto que el niño representare un hombre privado de sentido moral, lo que los allenistas llaman un loco moral, y nosotros un criminal—nato.» «Sin embargo, comenta M. Laurent, reconoce que hay excepciones, y deja escapar este grito del corazón, sin duda comprometedor para su doctrina: «Tu eres de estas excepciones, angel mío; tu, cuyos ojos tan dulces y tan brillantes, me iluminan desde el fondo de tu sepulcro; tu, que no parecías regocijarte sino de la dicha de otro!»

Entre todas las escuelas del vicio, algunos autores colocan entre las más peligrosas, la prisión. «La prisión tal como está organizada, dice Emilio Gautier, (1) es una verdadera cloaca que derrama en la sociedad, una corriente, foco permanente de purulencias y de gérmenes contagiosos fisiológica y moralmente, que emponzoña, embrutece, deprime y corrompe.

⁽I) La antropología criminal y las nuevas teorías del crimen.

⁽¹⁾ M. Laurent-

Es, asimismo, una fábrica de tísicos, locos y criminales. Me atrevo asegurar que la prisión es una especie de invernadero de plantas venenosas, y que en ella es donde muy especialmente se recluta y prepara el verdadero ejército del crimen». «Y Macé se expresa, poco más o menos, del mismo modo. «Cuántos robos y crímenes no han sido concebidos en Saint-Pelagie, donde la promiscuidad pone en íntimo contacto al ladrón incipiente y al reincidente, ducho en todas las artimañas del oficio». Los malhechores profesionales refieren sus fechorías, adornándolas con fantásticos detalles, a fin de impresionar vivamente el espíritu de sus oyentes. Las lecciones sobre el arte de robar y el manejo del puñal, las escuchan con verdadero deleite los discípulos impacientes por llegar a ser maestros».

H

El movimiento reformista que se ha ido desarrollando en estos últimos tiempos en materia de aplicación y ejecución de las penas, consiste en el abandono gradual de los medios que afectan la parte material y sensible del hombre, para atender al cultivo y persecución cada vez más señalada de la parte interior, de la parte espiritual y más profundamente humana, que es la que caracteriza la personalidad de cada individuo. Los tratadistas y penitenciaristas comenzaron a obrar sobre los hombres por medios externos, corporales, crueles, apoderándose solamente del cuerpo, para impedirles materialmente la comisión de los delitos; últimamente tratan de hacerse dueños de su voluntad, de su alma, para que de su espontánea voluntad no quieran cometerlos. Tres fases, pues, se notan en la historia de la justicia penal, a saber: «se castiga por castigar, para que el reo pague su deuda; se castiga para intimidar y hacer imposible, por la fuerza y el miedo, la repetición de los delitos, y se castiga para corregir, o mejor dicho, la pena no es ni puede ser llamada castigo, es una medida que se aplica a ciertos sujetos a quienes otros consideran necesitados de ella, para reformarlos interiormente, lo que vale tanto como decir, para educarlos». Retribución, intimidación y educación, son, pues, las fases que coexisten en las naciones civilizadas, y la función penal predominante, retributiva, e intimidadora, va siendo educativa en los Estados Unidos, Francia, Argentina, & (1).

La sociedad, para conservar el orden social, necesita defenderse contra los actos dañosos y perjudiciales de sus miembros, y sin la existencia de las penas

tal orden no existiría.

En algunas épocas todo acto que se juzgaba atentatorio a las condiciones que informaban el orden social, llevaba consigo una pena, bien fuese voluntaria o involuntaria la ejecución de dicho acto, y aún se tenían por sujetos activos del delito a los animales, y también a seres inanimados, para aplicarles penas. Teníase, pues, el hecho en sí mismo, como una entidad completa y objetiva, y el daño exterior, social o individual que el mismo hubiera causado, era el criterio y la medida únicos que se tenían en consideración para la punibilidad. No se miraba el elemento interno del sujeto en los delitos, contravenciones y faltas, y sólo se consideraba el hecho material, sin averiguar si se realizaba deliberada o indeliberadamente. Pero hace siglos se requiere que las acciones calificadas como delictuosas o punibles hayan sido efecto de la voluntad consciente de su autor, para que la pena recaiga sobre el que la merezca por su dañada conducta voluntaria, como medio para pagar el delincuente su deuda a la sociedad y como defensa de ésta contra los enemigos del orden, para que éstos se abstengan de delinquir en lo futuro. De aquí la acción retributiva que se funda en el sentimiento de venganza—causa que ya no se defiende-y la intimidación preventiva, que adquiere importancia, porque lo que interesa es que disminuya la criminalidad.

El espíritu de venganza desaparece cuando el peligro se aleja, y si se pide a gritos el castigo, como en el linchamiento, al penetrar en la psicología del criminal; al estudiar los motivos que lo arrastraron a la acción, y al comprender que no se trata de un sér perverso y brutal, se abandona la primera impresión y viene la compasión. Si el orden fue violado, por la in-

rado. Nuevos Derroteros penales. Salamanca 1905.

timidación, la pena mira hacia adelante, pues se aplica la sanción legal, para evitar delitos futuros. No se mide, pues, la pena, por la magnitud del delito sino por la mayor intimidación o escarmiento.

Las penas como medidas automáticas irreflexivas, para conservar por la fuerza el orden social, se han aplicado como seguridad exterior, considerando solamente la parte sensible del hombre que, como en los animales, puede ser reprimida con la dureza del castigo. El palo, la horca, el fusilamiento, la hoguera, etc., han creído los hombres ser los mejores procedimientos para librarse de sus semejantes.

«Los mayores rigores penales y autoritarios —dice el Sr. D. Pedro Dorado—no suprimen los delitos, ni siquiera los aminoran. Hasta hay quien afirma que los acrecientan, porque la brutalidad y la opresión traen consigo opresión y brutalidad.... No se sabe de ningún régimen penal severo que haya dado buenos frutos. Lo ordinario ha sido que produzcan efectos contraproducentes. Desde que se forman y publican estadísticas criminales, se va viendo esto con más claridad. Los delitos, en cada Estado, los delitos legales, que persiguen y reprimen los órganos del poder público, no solamente no disminuyen en número, sino que ni siquiera permanecen estacionarios. Esto constituve en el día de hoy una preocupación, tanto para los legisladores y gobernantes, como para los penalistas y estudiosos. Ello representa un fracaso innegable de la administración de la justicia penal, instrumento dañoso o por lo menos inútil, que no sirve para el fin que con él se busca, esto es, la conservación del orden social v su perfeccionamiento. Por eso se le va mirando con grandísima desconfianza y aun repulsión, tal como ahora funciona y se quiere que entre por muy distintos derroteros. Semejante situación de cosas es la que ha producido la crisis que desde hace años se advierte en la materia penal, y que ahora se halla, quizás, en su más culminante momento».

No es el temor el único y ni siquiera el principal resorte a que en sus acciones y movimientos obedece el alma. El amor, los celos, la codicia, la emulación, la soberbia, la ambición, el honor....son móviles o impulsos que en ocasiones tienen más fuerza que el

miedo. De aquí que la amenaza penal no logró contener en sus gustos, inclinaciones, hábitos y malos instintos, a los impulsivos, a los profesionales del crimen, a los habituales a los delitos, a los degenerados, ni a los avezados a la vida carcelaria, ni a los que nada les importa la opinión pública, ni menos a los calculadores, ni mucho menos a los que han perdido—podemos decirlo así—la sensibilidad moral.

La ciencia penal viene pronunciándose contra los métodos empíricos que se practican en las prisiones, porque se demuestra por la experiencia que los reos salen peor que entran.

Así dice Dorado a este respecto: «Lejos de mejorar las prisiones y moralizar, corrompen, y son elementos de desorden y constante malestar, amén de lo costosas para el Estado. Salillas las llama apriscos humanos, pues se encierra a los delincuentes para librarse de ellos y nadie se cuida de ganarse su voluntad; ni a los encargados se les elige como educadores, reformadores amorosos, sino cómitres o negreros. Sistema militar, sistema de esclavitud, pues se trata de tener sujetos o esclavisados por un tiempo a hombres sin ejercer sobre ellos más acción que la dominadora y sin preocuparse si con ello se aumenta el peligro sòcial cuando salgan, lo que ocurre mas tarde». Queda, -concluye el autor-en lugar de garantizado, más expuesto el orden social. «Los reos adquieren el hábito de la holganza, del parasitismo, agregan nuevos conocimientos en los que tienen sobre el crimen, temen a la sociedad que les cierra las puertas y les hace el vacío, y al verse libres, se entregan otra vez a sus nativos instintos, a sus antiguos hábitos, a sus profesiones irregulares e ilícitas, a sus criminales modos de vivir». Desaparecida la sujeción en que temporalmente han estado, o sea el bozal, diría Schopenhauer, que han tenido puesto durante algún tiempo, pero sin que el perro haya sufrido modificación alguna en su manera de ser, reanudan inmediatamente su anterior conducta». Por la simple sujeción externa de los enemigos del orden social, los delicuentes, parece que no se encuentre la estabilidad, conservación y afianzamiento de dicho orden.

La escuela penitenciaría que lleva más de un si-

glo de existencia, iniciada por Juan Howard, viene realizando paulatinamente rectificaciones y reformas

en los sistemas penales.

«Se comenzó por atacar y proscribir la aglomeración y el ocio de los penados, como eminentemente corruptores, aunque no por eso contrarios al fin de la segregación y apartamiento de los reos de la sociedad en que su permanencia constituye un peligro. Se introdujo la separación celular, como medio más favorable que el anterior para poner al reo frente a sí mismo, frente a su conciencia, y provocar en él la reflexión y el arrepentimiento, o lo que es lo mismo, un cambio de espíritu, de voluntad, de personalidad. Se echó mano a la vez de cuantos recursos se creyeron oportunos para lograr esta transformación interna. Se construyeron establecimientos con arquitectura y disposición ad hoc, no sólo con arreglo a exigencias higiénicas, mirando a la salud del cuerpo de los reclusos, tan olvidada antes, sino también con arreglo a exigencias pedagógicas, morales y religiosas, mirando a la salud del alma. Se empezó a abandonar el procedimiento rigorista, de imposición y servidumbre militares, que solamente aspira a lograr la paz externa y la quietud corpórea, y se le fue sustituyendo por un procedimiento educativo, de influjos espirituales, que tiende a engendrar en el espíritu del sujeto la paz y el orden de que careciera antes éste. A los antiguos comandantes de presidio, jefes de brigada, capitanes de compañía, cabos de vara, de los que únicamente se exigía fuerza muscular y energía bastantes para no dejarse someter y avasallar por los presos encomendados a su custodia, se prefirió otros individuos en quienes predominara el espíritu humanitario y la devoción al bien de los semejantes, un dominio, lo más perfecto posible, de las disciplinas que enseñan a conocer lo que es el hombre, incluso cuando se haya en la situación de delincuente, y lo que con el hombre se debe hacer para convertirlo en bueno, si es posible, cuando sea malo, y sacar de él provecho y utilidad racionales. A tal propósito ha obedecido la creación de cuerpos especiales de administración penitenciaria, cuerpos formados por individuos idóneos, educados especialmente para el mejor y más acertado desempeño de tan delicada misión. A

idéntico fin se encamina la introducción en las prisiones, antiguos rediles o establos para hombres, de todos los recursos y resortes que puedan mover el alma humana y obrar beneficiosamente sobre ella: de los capellanes y ministros de los diferentes cultos, que hablen al penado de cosas e intereses ideales; de los médicos, sobre todo psiquiatras, que curen cuando sepan y puedan, o que intenten por lo menos curar, las perturbaciones mentales, afectivas y volitivas, que los reclusos puedan sufrir, y las anomalías o enfermedades orgánicas en que aquellas perturbaciones puedan tener su base o su condición; de los maestros de escuela y maestros de taller, que pongan en sus manos instrumentos de lucha honrada de que antes carecieran y los coloquen en disposición de saber y poder ganarse la vida cuando se vean libres; de las sociedades de patronato y otras personas piadosas, que les ayuden en los instantes de desfallecimiento y apuro, tal por ejemplo, cuando salgan de la prisión y anden en busca de trabajo, los tonifiquen y den fuerzas a su débil organismo moral, considerándolos en su desgracia, infundiéndoles confianza en sus propios medios para conseguir la enmienda, despertando energías ocultas o dormidas que todos abrigamos sin saberlo siempre, abriéndoles horizontes nuevos, encarrilándolos por nuevos carriles, cuidando de sus hijos, administrando su corto peculio, estimulándolos si son apáticos, curando su vagancia crónica, su irascibilidad, su sed de venganza, su altanería, su lujuria, su alcoholismo, sus prejuicios transformándolos en suma, siempre que sea posible y hasta donde lo sea, en otros individuos nuevos, con otras concepciones, otros deseos, otros instrumentos a su alcance, que los que tuvieran antes». (1)

III

Juventud delincuente

En las naciones civilizadas (principalmente en Francia y EE. UU.), se ha ido elaborando para niños y jóvenes un Derecho penal nuevo, distinto al que tradicionalmente ha venido rigiendo en los Códigos, y el

⁽¹⁾ P. Dorado.

cual va perfeccionándose. Su esencia, -por la relación entre el acto interno del agente con el hecho ejecutado, bajo el examen de las causas y motivos que obraron sobre la voluntad del sujeto que delinquió con libertad o libre albedrío—, es que tal derecho no es propiamente punitivo, pues no se conocen en él las penas sino como medios de intimidación y de corrección, evolucionando al concepto de puramente educadoras, al proscribir toda sanción e intimidación, como algunos pretenden, diciendo: «los jóvenes delincuentes no merecen jamás ser castigados; necesitan siempre ser corregidos».

Se recurre a todos los medios posibles, para la mejora interna y transformación de los jóvenes delincuentes, para hacerlos seres útiles, quitando la imposición de los castigos corporales, pues se les considera dignos de protección y ayuda. «El hecho de haber delinquido no supone variación en el sentido del tratamiento, aunque si la suponga en la forma o intensidad del mismo. Tanto al delincuente como al no delincuente, con tal de ser jóvenes desamparados, dotados de malas inclinaciones o malos hábitos, y por eso mismo individuos peligrosos, hay que tratarlos conforme su peculiar estado lo requiera, prestándoles generosamente, a la vez por interés propio, el auxilio que ese estado reclame. El haber cometido o no haber cometido delito, es cosa, bajo este respecto, indiferente. El joven criminal no por realizar sus crimenes desde edad temprana, necesita menos protección que si los hubiera cometido, sino todo lo contrario, precisamente. Y da lo mismo que esos crímenes le sean o no imputables; lo mismo da que haya obrado con discernimiento que sin él, pues en uno y otro caso la necesidad de la protección y de la transformación del sujeto es clara...El antiguo castigo, si bien atenuado de la juven-

tud que por sus delitos se había hecho acreedor a él, cede el puesto al tratamiento benéfico y educador de la juventud desgraciada que lo necesita, y en la forma y medida justa que lo necesite» (1).

Los establecimientos especiales para los jóvenes de que se trata, no parecen lugares destinados a prique van desapareciendo, ni donde adquieran malos hábitos: son sitios alegres, agradables, regularmente situados en los campos, donde se les recluye como medida interna indispensable para educarlos, curarlos y corregirlos; casas de corrección; colonias agrícolas; reformatorios; escuelas correccionales e industriales v que algunas dependen de la Instrucción Pública v de la Beneficencia. En esos Establecimientos se trata de formar caracteres; de cultivar la inteligencia de los reclusos y para esto se requieren maestros que sepan estudiar la índole e inclinaciones de los jóvenes puestos a su cuidado y que puedan apreciar y medir la eficacia de la corrección. Rectores de conciencia y voluntad que sepan guiar hombres; enderezar conciencias torcidas para colocarlas en el camino del bien.

siones para torturarlos con padecimientos sistemáticos

«La dirección moral y la renovación terapéutica interna, -dice Dorado-, necesitan a menudo de la ortopedia y terapéutica corporales, y por esto, con el castigo se requiere la intervención médica, porque ya la ciencia ha demostrado que en los jóvenes delincuentes hay mucho de anormal en gran porción, por malos ejemplos, por la miseria económica y por estigmas naturales internos y somáticos de degeneración, pues las disposiciones criminales se manifiestan en un considerable número de muchachos que no tienen la excusa, ni de los malos ejemplos ni de la miseria y que son a veces incorregibles».—M. Levoz, en su libro sobre La protection de l'enfance en Belgique (Bruselas, 1902), asegura que casi todos los jóvenes delincuentes son degenerados, víctimas de los vicios y taras de sus padres, y que muchos de ellos son anormales que es preciso tra-

tar de un modo especial.

Se requiere, pues, acción curativa y no empírica, y para esto es indispensable en esos Establecimientos del médico psicológico o psiquiatra, para el examen de los jóvenes, y el cual obrará de acuerdo con el Director, para el estudio individual y psicológico de cada sujeto, con el fin de tratar de ir individualizando la pena y la corrección, según el grado de enmienda que requieran los delincuentes, tratando de influír sobre la conducta futura de éllos, con el fin de apartarlos de la senda del crimen, mediante enseñanzas industriales; y

⁽¹⁾ D. Pedro Dorado-Nuevos derroteros penales.

con el desarrollo del sentimiento, penetrando en el fondo del alma de cada uno; porque «si es delincuente accidental, sistemático, crónico, profesional o habitual, no puede esperarse de él para lo futuro sino actos semejantes».

Para el régimen interno de los Establecimientos de que hablámos y para su dirección, se requiere obra de renovación y terapéutica, de dirección moral, con el auxilio de la ortopedia o cuidados corporales, y para esto es indispensable emplear pedagogos y médicos.

El procedimiento es de individualización, aplicando a cada joven el debido remedio, y por lo tanto. un procedimiento psicológico, por cuanto se pretende influír sobre la conducta futura de los individuos. Debe penetrarse en lo más recóndito del alma, donde se encuentra la fuente del mal, para prevenir al sujeto contra la comisión de nuevos crímenes. Para esto se emplean los recursos que se tengan presentes y puedan ser útiles: «la observación psicológica directa, personal o ajena; la historia y biografía completa del agente y de toda su ascendencia, hasta donde sea posible (enfermedades hereditarias, personales, contagiosas...sufridas, singularmente aquellas que más se proyectan sobre el funcionamiento del espíritu) como por el lado psíquico. Las enseñanzas de la biología, de la anatomía y fisiología humanas y comparadas, de la antropología, la química y la histología celebrales, y en general de todos los tejidos y órganos del hombre; de la psicología experimental, lo mismo objetiva que introspectiva, lo mismo normal que patalógica; de la medicina legal; la psiquiatría, la toxicología; el conocimiento del medio doméstico y social en que el individuo ha vivido anteriormente durante toda su vida y en el que vive ahora....Sólo por esta vía es posible llegar a enterarse, y aun así muy imperfectamente, y con muchísima exposición a error, de cual sea la índole psíquica de los individuos y lo que, en vista de ella. cabe esperar o temer de los mismos; sólo así podremos preveer la conducta probable que en lo sucesivo han de seguir, y mediante tal previsión, regular nuestro comportamiento respecto de ellos».

Al aplicar la ley ciega y sin misericordia, no se tiene en mira sino el daño ocasionado por el delito.

Pero para corregir y educar a los jóvenes delincuentes, no se puede hacer lo mismo que para reprimir, sancionar e intimidar a los adultos. El procedimiento externo para estos últimos es muy distinto al procedimiento educativo y correccional, cuyo objeto es conocer el individuo, las causas de su debilidad, el peligro que ofrece y las esperanzas para lo futuro.

En Francia existen Jueces instructores que conocen de los procesos contra los jóvenes delincuentes, quienes examinan las causas y motivos que han traído al sujeto a esa situación, las probabilidades de que continúe en el mal o que cambie, los daños que la persistencia puede ocasionar y los recursos y medios que convendría poner en práctica para conjurar el mal. Es una labor como la de los médicos.

Muchas veces el peligro proviene más del mal ejemplo de los padres, y ya se trata en algunos países de quitarles la patria potestad sobre los hijos, de cuyo ejercicio se muestran indignos o incapaces. (1) Cuando se trata de circunstancias angustiosas de parte de padres honrados, se hace uso en algunas Naciones, como en Francia, del patronato familiar, colocando los muchachos en el campo al lado de familias honradas que se hacen cargo de ellos gratuitamente o mediante una retribución. Este sistema ha producido excelentes resultados, co viritiendo en buenos ciudadanos a nifos que de otro podo correrían gran riesgo en su mala vida comenzada.

Otros jóvenes necesitan más cuidados y una verdadera hospitalización, con tratamiento curativo, por estar pervertidos prematuramente y hechos a la vida de holganza, desarreglo, hurto &. Y si son rebeldes a toda sumisión, crueles, de arraigados instintos de acometividad, destrucción, de falta de respeto al prójimo y a sus bienes, (como la vida, el honor), o de tan escaso desarrollo mental y moral que no tengan sino concepciones primitivas, hay necesidad de intentar con ellos una verdadera curación. Para esto están los centros de que hemos hablado, sostenidos y adminis-

⁽¹⁾ Conclusiones presentadas por el Sr. Dreyfus al Congreso de Anvers, ratificados por éste. Anales del Ateneo de Costa Rica. Página 399.

trados por personas individuales o sociales o a cargo del Estado,

En la mayor parte de las ciudades principales de los EE. UU. existen tribunales especiales para conocer de los asuntos criminales contra niños o jóvenes. El ejemplo de los EE. UU. lo han seguido el Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Nueva Gales del Sur, Irlanda, Inglaterra & &».

«Los negocios humanos deben tratarse humanamente», enseña Daguesseau, y la sagrada historia, con intuición sobrenatural, señaló en la parábola del hijo pródigo, el fin que la humanidad debe seguir, ser humana, como felizmente dice Luis Castro Saborio.

«Como en realidad, las ideas modernas sobre tales asuntos están basadas en la creación de talleres de toda clase en las penitenciarías y aquí no los hay y no serán tampoco de fácil implantamiento, puede acudirse como lo aconsejan las prescripciones del Congreso de Amberes, a los buenos sentimientos y voluntad de los dueños de talleres y Jefes de Establecimientos de beneficencia y hospitales, que recibirían a los menores, garantizando una disciplina y enseñanza efectivas, o bien a los propios parientes, siempre que éstos por supuesto, no hayan sido causantes de la infracción del menor» (1).

La humanidad y el progreso exigen que verdades que aparecen en el correr de los siglos, sean atendidas en el continuo batallar de la vida, porque los derechos que la naturaleza dio al desgraciado claman desde el abismo de la humana miseria. Por algo dijo Víctor Hugo que «el hecho de secar una lágrima tiene más honrada fama que el derramar mares de sangre».

LÁZARO LONDOÑO B.

(Continuará)

ECONOMIA POLITICA

José Luis ARANGO R.

De las necesidades

Las necesidades son una exigencia de nuestra naturaleza respecto de los bienes materiales que son menester para alcanzar los fines que nos proponemos.

Una sensación de pena producida por la carencia de alguna cosa es lo que da origen a necesidad de esa cosa, y el sentimiento de placer correlativo que experimentamos al matar dicha necesidad, lo que nos impele a satisfacerla.

Las necesidades en cuanto su número, a su intensidad v a la manera de concretarse, son algo que depende de la índole de cada hombre y algo muy relativo. Están sometidas a la edad, al sexo, a la posición social, a las pasiones y a los reveses y desgracias de cada persona, o mejor dicho, a su condición psíquica, fisiológica y social. Se aclimatan en un país según la naturaleza topográfica y geográfica, el estado geológico y etnográfico, la riqueza y el nivel de civilización que tenga.

Las necesidades se dividen en físicas u orgánicas y en sociales o morales. Las primeras son las que provienen de la naturaleza del hombre. Las segundas, las que nacen de la perfección y cultura del espíritu, como, por ejemplo, la necesidad del arte, o del estado de las personas con relación a la sociedad: v. gr., las jovas para un príncipe, los libros para un jurisconsul-

to. etc.

Las necesidades físicas pueden ser absolutas y relativas. Las absolutas, llamadas también primeras necesidades, son aquellas que culminan en todos los hombres: el sustento, la habitación y otras ilustradas más adelante. Las relativas son las que obedecen a circunstancias particulares del individuo, y se dividen en naturales o verdaderas y en artificiales o ficticias. Las unas son las que proceden de la naturaleza en determinados casos: v. gr., la calefacción en los países fríos,

⁽I) Anales del Ateneo de Costa Rica.